

**BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, VACANTES TEMPORALES DE TRABAJADOR@S SOCIALES PRODUCIDAS EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA COMARCA DEL NOROESTE Y PARA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE TRABAJADOR@S SOCIALES EN RÉGIMEN LABORAL PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, CONVENIOS Y SUBVENCIONES FORMALIZADOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo para Trabajador@s Sociales, en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, con la finalidad de extraer de la misma, cuando la fórmula de financiación no exija otro medio de selección o de condiciones para el acceso del personal, y sus Órganos de Gobierno lo consideren necesario:

- Personal para cubrir las situaciones de vacante producidas por cualquier causa en la plantilla de personal de la Mancomunidad, mediante contratación laboral temporal.
- Personal para cubrir las situaciones de I.T. o ausencia transitoria por cualquier causa de personal de la Mancomunidad, mediante contratación laboral temporal.
- Personal para cubrir las necesidades temporales derivadas de la ejecución de proyectos concretos o la puesta en marcha de actividades conveniadas o subvencionadas por otras Administraciones Públicas, mediante contratación de carácter temporal en régimen laboral.
- Personal para sustitución de sustitutos, en régimen temporal.

**SEGUNDA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español o ciudadano de la Unión Europea o extranjero con permiso de residencia y trabajo en España.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.



- Estar en posesión del Título de Diplomad@ en Trabajo Social o equivalente.

### **TERCERA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que conocen y aceptan las presentes bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de la misma (Plaza del Egido, s/n de Caravaca de la Cruz), los días laborables, de 9 a 14 horas, o en los lugares que determina el Artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de anuncio de aprobación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI. o documento identificativo equivalente.
- Fotocopia compulsada del Título de Diplomad@ en Trabajo Social o equivalente. Caso de no disponer del título, se aportará fotocopia compulsada del resguardo de solicitud de aquel y del pago de las tasas académicas correspondientes.
- Declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.
- Currículum vitae, así como la documentación acreditativa (original ó compulsada) de los méritos que se desee hacer valer de acuerdo con el baremo de aplicación.

4.- A efectos de valoración se considerarán las siguientes normas:

- Será obligatorio la inclusión de relación en la que se detalle los documentos que se presentan, desglosada por méritos y unidades documentales (incluyendo en cada uno los documentos que forman parte de ese mérito).
- Cualquier mérito nuevo que se presente, deberá referirse al período hábil, es decir, al comprendido entre el último cierre de la bolsa y la apertura que esté en vigor.
- Se podrá excluir de la valoración aquellas solicitudes que no respeten los periodos referidos anteriormente.
- Tanto en los supuestos de aportación de nuevos méritos, nuevas inscripciones ó activaciones tras un período de suspensión temporal, habrá de aportarse documento de ingreso en la Tesorería de la Mancomunidad del importe de 6,00 € en concepto de gastos de gestión (telegramas, etc.). Dicho importe se revisará anualmente según la variación del I.P.C.”



#### **CUARTA: LISTA DE ADMITID@S Y EXCLUID@S**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la lista de admitid@s y excluid@s, con indicación del defecto motivador de la exclusión y el plazo de subsanación si este fuera posible, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho.

#### **QUINTA: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN**

El procedimiento de selección será el de concurso, aplicándose el siguiente baremo:

##### **1. FORMACIÓN**

##### **1.1. Formación en servicios sociales de atención primaria. Máximo 25 puntos.**

Por cada asistencia a cursos formativos sobre temas específicos de servicios sociales de atención primaria, según la siguiente tabla:

<b>Duración en horas</b>	<b>Puntos</b>
Menos de 20 horas	0,2 puntos
Entre 20 y 49 horas	0,5 puntos
Entre 50 y 99 horas	1 punto
Entre 100 y 299 horas	2 puntos
300 o más horas	3 puntos

##### **1.2. Formación en servicios sociales no específicos de atención primaria. Máximo 10 puntos.**

Por cada asistencia a cursos formativos sobre temas de servicios sociales (no específicos de atención primaria), según la siguiente tabla:

<b>Duración en horas</b>	<b>Puntos</b>
Menos de 50 horas	0,2 puntos
Entre 50 y 99 horas	0,5 puntos
Entre 100 y 299 horas	1 punto
300 o más horas	1,5 puntos

##### **2. EXPERIENCIA LABORAL**

La mayor puntuación se obtendrá por haber trabajado en la



Mancomunidad.

Las únicas colaboraciones que se valoraran serán las colaboraciones personales con la Mancomunidad, aunque no se tendrá en cuenta dicha colaboración si esta se ha realizado a través de una empresa.

No se valorará la colaboración en concepto de prácticas formativas realizadas en la Mancomunidad.

### **2.1. Trabajos:**

- Por cada mes trabajado en la Mancomunidad..... **3 puntos**
- Por cada mes trabajado en otro centro de servicios sociales de atención primaria ..... **2 puntos**
- Por cada mes trabajado como trabajador/a social en cualquier otro organismo, siempre y cuando pertenezca al Sistema Público de Servicios Sociales ( Residencias , hogares, centros de día etc.) . **1 punto**
- Por cada mes trabajado como trabajador/a social en cualquier otro organismo o institución pública de sistemas diferentes al de servicios sociales (educación, sanidad etc.)..... **0,5 puntos**
- Por cada mes trabajado para la empresa privada, ú O.N.G. como trabajador/a social ..... **0,2 puntos**

### **2.2. Colaboraciones:**

- Por cada año de colaboración en el desarrollo de proyectos en la Mancomunidad ..... **6 puntos**
- Por cada año como voluntario en proyectos de la Mancomunidad..... **1 punto**
- Otro tipo de colaboración y/o experiencia que se considere de interés..... **Hasta 5 puntos**

## **SEXTA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA**

La suma de los puntos obtenidos como consecuencia de valorar los aspectos formativos y la experiencia laboral, constituirá la calificación definitiva que servirá para determinar el orden de los aspirantes en la bolsa de trabajo.



### **SÉPTIMA: TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador estará constituido por los miembros de la Comisión de Gobierno de la Mancomunidad, constituidos en Comisión de Selección, con la incorporación de la Directora de la Mancomunidad, siendo por tanto su composición la siguiente:

**PRESIDENTE:** El Presidente de la Mancomunidad.

**VOCALES:**

- El Vicepresidente de la Mancomunidad.
- Los Vocales de la Comisión de Gobierno.
- La Directora de la Mancomunidad.

**SECRETARIO:** El Secretario de la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del Presidente y el Secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

### **OCTAVA: LISTA DEFINITIVA DE ESPERA.**

Una vez valorados por el Tribunal los méritos presentados por los aspirantes, formulará la relación de aspirantes con sus calificaciones totales según el orden de puntuación, exponiéndose en el tablón de anuncios de la Mancomunidad la Bolsa de Trabajo constituida en consecuencia.

En caso de que exista igualdad de puntuación, se otorgará preferencia a quien haya acreditado mayor experiencia en trabajos y colaboraciones con la Mancomunidad, y de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

### **NOVENA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Cuando los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad decidan proveer vacantes, sustituir bajas u otras situaciones de ausencia y ejecutar programas propios, conveniados o subvencionados, que requieran Trabajador@s Sociales, llamarán por el orden establecido en la Bolsa de Trabajo, adjudicándose las vacantes por orden de fecha de producción a quienes tengan prioridad según el orden establecido en la Bolsa.

Se le comunicará a la persona seleccionada telefónicamente o por telegrama, teniendo un plazo máximo de tres días para incorporarse al puesto de trabajo. En caso de no incorporarse, se considerara que renuncia, pasándose al siguiente de la lista.

#### **CAUSAS DE BAJA EN LA LISTA:**

Serán causa de exclusión definitiva de la lista, las siguientes:

- 1.- La renuncia al puesto de trabajo ofertado.
- 2.- No presentarse en el plazo establecido en el apartado anterior.
- 3.- No superar el periodo de prueba correspondiente.



4.- Tener informe desfavorable por parte de la dirección del Centro, de bajo rendimiento, falta de puntualidad o faltas de asistencias reiteradas y no justificadas (\*).

5.- Haber sido expedientado por hechos constitutivos de infracción por falta leve, al menos dos veces

6.- Haber sido expedientado, al menos en una ocasión, por hechos constitutivos de falta grave o muy grave.

7.- Solicitar la baja en las listas.

8.- Renunciar a un contrato, una vez iniciada la relación contractual.

(\*) En caso de que, durante o una vez finalizada la prestación de servicios la Dirección del Centro emita un informe desfavorable sobre el grado de eficacia alcanzado por el profesional, se dará conocimiento del mismo al interesado, quién dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, las cuales serán revisadas y valoradas por el Tribunal Calificador, que adoptará las decisiones que estime convenientes al respecto.

Se entenderá que existe causa justificada para rechazar una contratación cuando se acredite, a través del medio de prueba adecuado a cada supuesto, alguna de las siguientes situaciones:

a) Encontrarse en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.

b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

d) Encontrarse contratado temporalmente o con nombramiento de funcionario interino, debiendo aportarse, una vez finalizada la prestación, copia de la extinción contractual o del cese.

e) Causa de fuerza mayor, apreciada con tal carácter por la Administración.

En los supuestos anteriores, se causará suspensión temporal en la Bolsa de Trabajo, en tanto no se comunique por escrito la finalización de la causa que dio lugar al rechazo de la contratación, teniendo en cuenta que deberá hacerse dentro del mes siguiente a la extinción de la mencionada causa. En caso contrario se procederá a la exclusión definitiva de la Bolsa.

#### **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA BOLSA**

La Bolsa de Trabajo estará vigente en tanto no se acuerde su disolución por la Mancomunidad.

Una vez al año, durante el mes de octubre, se abrirá plazo para la aportación de nuevos méritos por parte de las personas que figuren inscritas en la Bolsa de Trabajo, así como para que aquellos que lo deseen y cumplan los requisitos señalados, puedan inscribirse en la misma.



Una vez cerrado el plazo de actualización, se valorarán los méritos, se elaborará una nueva lista de espera y se expondrá en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

#### **UNDÉCIMA: NORMAS APLICABLES**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### **DUODÉCIMA: RECURSOS**

La presente convocatoria y bases y los actos administrativos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazo previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



## ANEXO I: MODELO DE INSTANCIA

<b>PRIMER APELLIDO:</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO:</b>	<b>NOMBRE:</b>
<b>D.N.I.:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	<b>CÓDIGO POSTAL:</b>
<b>DOMICILIO:</b>	<b>LOCALIDAD:</b>	<b>PROVINCIA:</b>

Teniendo conocimiento de la apertura de plazo para la presentación de solicitudes al objeto de constituir Bolsa de Trabajo, y/o aportación de nuevos méritos, para cubrir, mediante contrato temporal, vacantes temporales de Trabajador@s Sociales producidas en la Plantilla de Personal Funcionario de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y para contratación temporal de Trabajador@s Sociales en régimen laboral para ejecución de proyectos, convenio y subvenciones formalizados con otras Administraciones Públicas,

### SOLICITO:

	La inclusión en el proceso selectivo para la constitución de la citada Bolsa.
	La valoración de los nuevos méritos que apporto.

A tal efecto, manifestando reunir todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, declarando bajo juramento no encontrarme en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, así como conocer y aceptar las Bases de la convocatoria, acompaño la documentación que a continuación señalo:

	Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento identificativo equivalente.
	Fotocopia compulsada del Título de Diplomad@ en Trabajo Social o equivalente, o en su caso, fotocopia compulsada resguardo de solicitud del título y pago de las tasas académicas.
	Currículum Vitae, así como la documentación acreditativa (original ó compulsada) de los méritos que se desee hacer valer de acuerdo con el baremo de aplicación.
	Certificado de Vida Laboral.
	Relación en la que se detalle los documentos que se presentan, desglosada por méritos y unidades documentales (incluyendo en cada uno los documentos que forman parte de ese mérito).
	Justificante del ingreso en la Tesorería de la Mancomunidad del importe correspondiente a los gastos de gestión.

Caravaca de la Cruz, \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_.

**SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES  
DE LA COMARCA DEL NOROESTE.**





## **DECLARACIÓN JURADA**

**Sr. Presidente de la Mancomunidad de S.S. del Noroeste**

Yo, \_\_\_\_\_,

con D.N.I. \_\_\_\_\_, y

domicilio en \_\_\_\_\_

### **DECLARO:**

No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar en régimen laboral temporal con la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Fdo:**

**El/la Interesado/a.**